



**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES**

RESOLUCION NÚMERO 121 de 2018

(30 JUL. 2018)

"Por la cual se crean, suprimen y recategorizan unos Puntos de Atención, se modifica la estructura organizacional del nivel regional de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones) y se dictan otras disposiciones"

**LA PRESIDENTE DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 10 del Decreto 309 de 2017, el artículo 16 del Acuerdo 106 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1151 de 2007 en su artículo 155, creó la Administradora Colombiana de pensiones (Colpensiones), como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que mediante Decreto Ley 4121 de 2011, se modificó la naturaleza jurídica de la entidad a Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo, que tiene por objeto la administración del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, las prestaciones especiales por normas legales y la administración del Sistema de Ahorro de Beneficios Económicos Periódicos.

Que en consideración a que Colpensiones adoptó un nuevo modelo de operación, el Gobierno Nacional modificó la estructura de la entidad por medio del Decreto 309 del 24 de febrero de 2017.

Que mediante Acuerdo 131 del 2018 la Junta Directiva de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), modificó la estructura interna de la Entidad, entre otras razones para implementar el modelo de regionalización de la operación, lo cual implica ajustes en la distribución de funciones de las diferentes dependencias.

Que mediante Acuerdo 133 del 2018 la Junta Directiva modificó el artículo 10 del Acuerdo 131 de 2018 en lo que respecta a la entrada en vigencia de los numerales 3.1., 3.1.1., 3.1.2., 3.2., 3.2.1., 3.3., 3.3.1., 3.3.2., 3.3.3 del artículo 3. y el 5.1. del artículo 5., indicando que será a partir del 1 de agosto de 2018.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se crean, suprimen y recategorizan unos Puntos de Atención, se modifica la estructura organizacional del nivel regional de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones) y se dictan otras disposiciones"

Que mediante Resolución 112 del 7 de junio de 2018 se dio inicio a la implementación del nuevo modelo regional, se crearon y suprimieron algunos Puntos de Atención, se modificó la estructura organizacional del nivel regional y se efectuó una delegación.

Que dentro de los temas propuestos en el estudio técnico elaborado por StratCo Consultores Asociados S.A, señaló la necesidad de recategorizar algunos Puntos de Atención, en consideración entre otros aspectos, a la volumetría de trámites que periódicamente se atienden en los Puntos de Atención y con el propósito de implementar el esquema de regionalización de la operación.

Que analizados los cambios sugeridos por la consultoría, las necesidades del servicio y el modelo de atención y servicio, se requiere recategorizar unos puntos de atención en aras de homogeneizar administrativamente la operación en los territorios en los que se ubican, de igual manera se considera necesario crear un punto de atención que complemente la cobertura en el área metropolitana del Valle de Aburrá, en el municipio de Envigado.

Que en cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y eficacia se consideró pertinente modificar la estructura organizacional del nivel regional, en aras de implementar en forma idónea el modelo de atención y servicio al ciudadano.

Que con el propósito de atender con oportunidad las necesidades de personal generadas en las regionales, se requiere delegar a cada Director Regional la distribución de la planta de personal asignada en su jurisdicción territorial, de conformidad con las necesidades del servicio, los lineamientos previstos por la Vicepresidencia Comercial y de Servicio al Ciudadano y la Gerencia de Talento Humano y Relaciones Laborales.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Punto de Atención A Envigado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Recategorizar los Puntos de Atención que se listan a continuación:

DIRECCIÓN REGIONAL	PUNTO DE ATENCIÓN EXISTE	PUNTO ATENCIÓN RECLASIFICADO
REGIONAL CENTRO	PUNTO DE ATENCIÓN C FACATATIVA	PUNTO DE ATENCIÓN B FACATATIVA
	PUNTO DE ATENCIÓN C DUITAMA	PUNTO DE ATENCIÓN B DUITAMA
	PUNTO DE ATENCIÓN C SOGAMOSO	PUNTO DE ATENCIÓN B SOGAMOSO
	PUNTO DE ATENCIÓN C ZIPAQUIRA	PUNTO DE ATENCIÓN B ZIPAQUIRA
REGIONAL ANTIOQUIA	PUNTO DE ATENCIÓN B MEDELLIN CENTROCCIDENTAL	PUNTO DE ATENCIÓN A MEDELLIN CENTROCCIDENTAL

Continuación de la Resolución: "Por la cual se crean, suprimen y reorganizan unos Puntos de Atención, se modifica la estructura organizacional del nivel regional de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones) y se dictan otras disposiciones"

	PUNTO DE ATENCIÓN B MEDELLIN NORTE	PUNTO DE ATENCIÓN A MEDELLIN NORTE
REGIONAL OCCIDENTE	PUNTO DE ATENCIÓN B CALI SUR	PUNTO DE ATENCIÓN A CALI SUR
	PUNTO DE ATENCIÓN C CALI NORTE	PUNTO DE ATENCIÓN A CALI NORTE
REGIONAL CARIBE	PUNTO DE ATENCIÓN C BARRANQUILLA NORTE	PUNTO DE ATENCIÓN A BARRANQUILLA NORTE
REGIONAL SANTANDERES	PUNTO DE ATENCIÓN C BARRANCABERMEJA	PUNTO DE ATENCIÓN B BARRANCABERMEJA

ARTÍCULO TERCERO: Suprimir el Punto de Atención Externo Sede Regional Bogotá de la Dirección Regional Bogotá, el Punto de Atención Virtual Chaparral de la Dirección Regional Sur y el Punto de Atención Externo Rotonda Judicial de la Dirección Regional Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar la estructura organizacional del nivel regional de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), la cual quedará así:

DIRECCIONES REGIONALES	PUNTOS DE ATENCIÓN A, B y C	PUNTOS DE ATENCIÓN EXTERNOS ADSCRITOS AL PUNTO DE ATENCIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ	PUNTO DE ATENCIÓN A CHAPINERO	SUPERCADÉ CALLE 13 ROTONDA DESPACHOS JUDICIALES
	PUNTO DE ATENCIÓN A PRADO	SUPERCADÉ SUBA
	PUNTO DE ATENCIÓN A SALITRE	SUPERCADÉ BOSA
	PUNTO DE ATENCIÓN A CALLE 94	SUPERCADÉ CARRERA 30
	PUNTO DE ATENCIÓN A SUR	SUPERCADÉ 20 DE JULIO
	PUNTO DE ATENCIÓN A TEUSAQUILLO	SUPERCADÉ AMÉRICAS
	DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO	PUNTO DE ATENCIÓN B SOACHA
PUNTO DE ATENCIÓN B FACATATIVÁ		
PUNTO DE ATENCIÓN B ZIPAQUIRÁ		
PUNTO DE ATENCIÓN A TUNJA		
PUNTO DE ATENCIÓN B DUITAMA		
PUNTO DE ATENCIÓN B SOGAMOSO		
PUNTO DE ATENCIÓN C ARAUCA		PUERTO CARREÑO

34

Continuación de la Resolución: "Por la cual se crean, suprimen y recategorizan unos Puntos de Atención, se modifica la estructura organizacional del nivel regional de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones) y se dictan otras disposiciones"

	PUNTO DE ATENCIÓN A VILLAVICENCIO	MITÚ	
	PUNTO DE ATENCIÓN B YOPAL	INIRIDA	
	PUNTO DE ATENCIÓN C LETICIA	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	
	PUNTO DE ATENCIÓN B FLORENCIA		
	PUNTO DE ATENCIÓN C MCOCA		
DIRECCIÓN REGIONAL ANTIOQUIA	PUNTO DE ATENCIÓN A MEDELLÍN SUR		
	PUNTO DE ATENCIÓN A MEDELLÍN CENTROCCIDENTAL		
	PUNTO DE ATENCIÓN A MEDELLÍN NORTE		
	PUNTO DE ATENCIÓN B RIONEGRO		
	PUNTO DE ATENCIÓN A ENVIGADO		
	PUNTO DE ATENCIÓN C APARTADÓ		
	PUNTO DE ATENCIÓN B QUIBDO		
DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE	PUNTO DE ATENCIÓN A CALI CENTRO		
	PUNTO DE ATENCIÓN A CALI SUR	ROTONDA JURÍDICA	
	PUNTO DE ATENCIÓN A CALI NORTE	EMCALI (Antiguo "Los Cali")	
	PUNTO DE ATENCIÓN B BUENAVENTURA		
	PUNTO DE ATENCIÓN B PALMIRA		
	PUNTO DE ATENCIÓN B TULUÁ		
	PUNTO DE ATENCIÓN C BUGA		
	PUNTO DE ATENCIÓN B POPAYÁN		
	PUNTO DE ATENCIÓN A PASTO		
	PUNTO DE ATENCIÓN C IPIALES		
	PUNTO DE ATENCIÓN C TUMACO		
	DIRECCIÓN REGIONAL CARIBE	PUNTO DE ATENCIÓN A BARRANQUILLA CENTRO	
		PUNTO DE ATENCIÓN A BARRANQUILLA	

Continuación de la Resolución: "Por la cual se crean, suprimen y recategorizan unos Puntos de Atención, se modifica la estructura organizacional del nivel regional de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones) y se dictan otras disposiciones"

	NORTE	
	PUNTO DE ATENCIÓN A CARTAGENA	CIS CARTAGENA (Antiguo "De Una")
	PUNTO DE ATENCIÓN B SANTA MARTA	
	PUNTO DE ATENCIÓN B RIOHACHA	
	PUNTO DE ATENCIÓN B VALLEDUPAR	
	PUNTO DE ATENCIÓN B MONTERÍA	
	PUNTO DE ATENCIÓN B SAN ANDRÉS	
	PUNTO DE ATENCIÓN B SINCELEJO	
DIRECCIÓN REGIONAL SUR	PUNTO DE ATENCIÓN A IBAGUÉ	
	PUNTO DE ATENCIÓN B GIRARDOT	
	PUNTO DE ATENCIÓN C FUSAGASUGÁ	
	PUNTO DE ATENCIÓN C LA DORADA	
	PUNTO DE ATENCIÓN A NEIVA	
	PUNTO DE ATENCIÓN C PITALITO	
DIRECCIÓN REGIONAL EJE CAFETERO	PUNTO DE ATENCIÓN A PEREIRA	
	PUNTO DE ATENCIÓN A MANIZALES	
	PUNTO DE ATENCIÓN A ARMENIA	
DIRECCIÓN REGIONAL SANTANDERES	PUNTO DE ATENCIÓN A BUCARAMANGA	
	PUNTO DE ATENCIÓN B BARRANCABERMEJA	
	PUNTO DE ATENCIÓN C SAN GIL	
	PUNTO DE ATENCIÓN C AGUACHICA	
	PUNTO DE ATENCIÓN A CÚCUTA	
	PUNTO DE ATENCIÓN C PAMPLONA	
	PUNTO DE ATENCIÓN C OCAÑA	

ARTÍCULO QUINTO. Las funciones de los PUNTOS DE ATENCIÓN A, B y C son las establecidas en el Acuerdo 131 del 2018, modificado por el Acuerdo 133 de 2018 de conformidad con las reglas de vigencia allí previstas.

M.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se crean, suprimen y recategorizan unos Puntos de Atención, se modifica la estructura organizacional del nivel regional de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones) y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO SEXTO. Deléguese a cada Director Regional en su circunscripción territorial, la facultad de distribuir los cargos asignados a su dependencia de conformidad con las necesidades del servicio, los lineamientos previstos por la Vicepresidencia Comercial y de Servicio al Ciudadano y la Gerencia de Talento Humano y Relaciones Laborales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Directores Regionales en virtud de la Delegación conferida deberán formalizar por escrito las reubicaciones de los trabajadores oficiales, y allegar dicho soporte a la Gerencia de Talento Humano y Relaciones Laborales en aras de adelantar el control referido a la administración de personal.

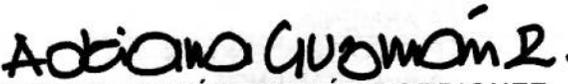
En igual sentido, mensualmente deberán informar la distribución detallada del personal a su cargo en las dependencias que conforman su circunscripción territorial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La distribución de cargos de que trata el presente artículo, deberá atender lo dispuesto en el Acuerdo 110 de 2017 y lo previsto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los cargos de Trabajadores Oficiales de Colpensiones, en cuanto a la finalidad del cargo, el nivel de responsabilidad y la naturaleza de las funciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir del 1 de agosto de 2018, fecha a partir de la cual deroga la Resolución 112 del 7 de junio de 2018.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 30 JUL. 2018


ADRIANA MARÍA GUZMÁN RODRIGUEZ
Presidente

Aprobó: Angela Cristina Tobar Gonzalez. Vicepresidente Comercial y de Servicio al Ciudadano
Revisó: Alejandra de la Calle Restrepo. Gerente de Talento Humano y Relaciones Laborales
Revisó: Ana María Cadena Ruiz. Gerente de Planeación Institucional.
Revisó: Diego Alejandro Urrego Escobar. Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales (A)
Revisó: Maryluz Martínez Cruz. Directora de Gestión del Talento Humano.
Revisó: Arelix Ibañez Quevedo. Profesional Máster 320-08 con funciones asignadas de Director de Planeación y Proyectos.
Proyectó: Paula Johanna Ruiz Quintana. Profesional Master 320-08. Dirección de Gestión de Talento Humano.